



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**70-708-40-89-001 2017-00137-00**

San marcos, seis (06) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante Dr. AGUSTIN JOSE GOMEZ GAVIRIA, C.C No. 11.104.424.014 y Tarjeta Profesional No. 314.463 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del AGUSTIN GOMEZ GIRALDO, en escrito presentado donde se solicita terminación del proceso por pago total de la obligación en el proceso ejecutivo contra el demandado **JAIME DE LOS SANTOS MONTERROZA ARRIETA** con cedula de ciudadanía No 10.875.974.

**ANTECEDENTES**

Dr. AGUSTIN JOSE GOMEZ GAVIRIA, C.C No. 11.104.424.014 y Tarjeta Profesional No. 314.463 Del C.S.J presento memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Art.461 del código general del proceso además de la cancelación de las medidas cautelares.

**CONSIDERACIONES**

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho, no sin antes hacer las siguientes consideraciones:

El apoderado del demandante pide al despacho mediante escrito la terminación del proceso, conforme a derecho, dice el artículo 461 del C.G.P.

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

En el presente asunto, se observa que el apoderado de la parte demandante tiene facultad para dar por terminado el proceso ante el pago total de la misma, por lo que el despacho resolverá favorablemente la solicitud de terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, ordenará levantar las medidas cautelares y el desglose del título valor a costa de la parte demandante.

En vista de lo anterior el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese la terminación del proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS promovido por intermedio de apoderado Judicial de Dr. AGUSTIN JOSE GOMEZ GAVIRIA, C.C No. 11.104.424.014 y Tarjeta Profesional No. 314.463 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del AGUSTIN GOMEZ GIRALDO C.C.

Correo: [j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

No 10.875.974 contra **JAIME DE LOS SANTOS MONTERROZA ARRIETA** con cedula de ciudadanía No 10.875.974, radicado bajo el número **2017-00137-00** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Por Secretaria ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos, en el cual hay un recurso de apelación interpuesto que el proceso termino por pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre los bienes inmuebles con Matricula Inmobiliarias 1) No. 346 -2077 Denominado Montecarmelo ubicado en el Municipio de la Unión Sucre; 2) No. 347-4143 denominado Tu Lo Viste, ubicado en el Municipio de San Benito Abad 3) No. 346-4893 ubicada en la Calle 20 Conjunto residencial el Carmen 4) No. 346-5103 ubicado en la calle 20 5) No 346-3430 ubicado en la calle 19 de San Marcos Sucre. De propiedad del señor **JAIME DE LOS SANTOS MONTERROZA ARRIETA** con cedula de ciudadanía No 10.875.974. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Decrétese el desglose de los documentos a costa del demandante que sirvió como título valor y Garantías (hipoteca, prenda y otros) a costa del demandado. Por secretaria déjese las constancias del caso.

**CUARTO:** Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS**